CPDE. EXPTE. N° 4011-0011863-MB-2024//**6650-HCD-2024** – DESPACHO N° 23 – COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0011863-MB-2024//**6650-HCD-2024**; Ref. a: Modificación de Ordenanza Municipal 1916/90 de Regulación de Instalación de Salas de Juegos Electrónicos; y

CONSIDERANDO

Que amerita evaluar la evolución de la oferta gastronómica con servicios complementarios para la dispersión de niños y adultos, donde una sala de diversos juegos electrónicos y/o mecánicos en un restaurante y/o cafetería puede ser una excelente manera de atraer a familias y ofrecer una experiencia divertida y complementaria;

Que en un contexto social y económico complejo es de vital importancia impulsar experiencias compartidas a los distintos integrantes de la familia que demanda este tipo de servicios en las zonas comerciales del partido.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6650

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° Inciso a) de la Ordenanza ..... Municipal 1916/90, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a) cuando la instalación de los juegos electrónicos y/o mecánicos para dispersión sea colocado en planta alta, deberán presentar en el trámite de habilitación, el cálculo de estructura en lo que se refiere a la capacidad de cargas activas y pasivas que soporta el piso de la planta alta, como así también deberá contemplar el cálculo de la capacidad de carga admisible de todos los elementos que formen parte del sistema de juegos y de sus anclajes y sistemas de sujeción, suscripto por profesional con incumbencia debidamente colegiado.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER la solicitud del cálculo de estructura en lo que se ..... refiere a la capacidad de cargas activas y pasivas que soporta el piso de la planta alta, como así también deberá contemplar el cálculo de la capacidad de carga admisible de todos los elementos que formen parte del sistema de juegos y de sus anclajes y sistemas de sujeción, para todos los casos en cuanto se tramitase una habilitación comercial que requiere permanencia de público en planta alta, dicho informe deberá estar suscripto por un profesional con incumbencia debidamente colegiado.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
12/12/2024